



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA Y LA ASOCIACIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN

En Alcorisa, a 11 de abril de 2019

R E U N I D O S

De una parte, D^a JULIA VICENTE LAPUENTE, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcorisa**, en su calidad de Alcaldesa, con C.I.F. número P4401400I, facultada por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2019.

Y de otra, D. ORENCIO PUEYO ALBAJEZ, en nombre y representación de la **Asociación ASAPME Bajo Aragón** en su calidad de Presidente, con C.I.F. G44214161

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

E X P O N E N

Que el Ayuntamiento de Alcorisa, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Que es intención del Ayuntamiento de Alcorisa el colaborar en la realización de proyectos, actividades y funcionamiento, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras para realizar acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que el Ayuntamiento de Alcorisa entiende que la actividad de la Asociación ASAPME Bajo Aragón es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2019 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **800,00€** con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

CUARTA.- Obligaciones por parte de la Asociación ASAPME Bajo Aragón.

La Asociación ASAPME Bajo Aragón se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Alcorisa a la finalidad contemplada de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, que se desarrollará en el ejercicio 2019 y a presentar la documentación justificativa de esta en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

- Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

- Organizar, ejecutar y publicitar convenientemente las actividades realizadas por dicha entidad, tales como:

1. Prestar una atención directa a nivel individual y familiar.
2. Desarrollar el programa de acompañamiento integral.
3. Grupo de ayuda mutua (GAM)
4. Bolsa de Empleo e Inserción Laboral.

- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las siguientes actividades:

1. Cualesquiera eventos que contribuya a la difusión y promoción de la Villa de Alcorisa y que fuesen organizados por el Ayuntamiento de la localidad, previo anuncio de los mismos y tras la pertinente solicitud de participación en el evento.



mejoren, conserven, mantengan o amplíen el patrimonio municipal, en cuyo caso será del 100%. Para acreditar esta circunstancia, deberá presentarse solicitud del presidente de la Asociación acompañado de informe justificativo sobre el grado de intervención sobre el patrimonio municipal.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, hasta el **29 de noviembre de 2019**, la Asociación ASAPME Bajo Aragón deberá presentar la justificación del gasto e informe sobre las actividades realizadas. En caso de que la actividad objeto de la subvención o parte de ella tenga lugar entre el 30 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, se presentará en la justificación un informe de estimación de gastos y el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación de los gastos realizados antes del 31 de enero de 2020.

La Asociación ASAPME Bajo Aragón deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para lo efectos de justificación:

- Solicitud de abono de subvención (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada. (Anexo II)
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. (Anexo III).
- Certificación del secretario con el visto bueno del presidente sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de cómo se refleje en el balance. (Anexo IV)
- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio. (Anexo V)
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de la actividad numeradas según cuenta justificativa.

Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los justificantes originales deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada si su importe se imputa



NOVENA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En el caso de presentar la justificación fuera del plazo establecido en la cláusula sexta y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los demás supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Área de Bienestar.

DÉCIMA.- Causas de resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fue detectado.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia

La duración de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación del presente Convenio se resolverán por mutuo